



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTIZIA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE [REDACTED]

-
C/ ARMANDO DURAN S/N
Teléfono: 982294695- 982294694, Fax: 982294691
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MÁ
Modelo: N18740

N.I.G.: [REDACTED]

JVB JUICIO VERBAL [REDACTED]

Procedimiento origen: MON MONITORIO [REDACTED]

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

T E S T I M O N I O

[REDACTED], Letrado de la Administración de Justicia, del XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 de LUGO, doy fe y testimonio que en los autos de JUICIO VERBAL [REDACTED] consta sentencia, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1
LUGO**

SENTENCIA: [REDACTED]

-
C/ ARMANDO DURAN S/N
Teléfono: 982294695- 982294694, Fax: 982294691
Correo electrónico:

Equipo/usuario: ML
Modelo: S40000

N.I.G.: [REDACTED]

JVB JUICIO VERBAL [REDACTED]

Procedimiento origen: MON MONITORIO [REDACTED]

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

S E N T E N C I A

JUICIO VERBAL [REDACTED]

JUEZ QUE LA DICTA: [REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: treinta de septiembre de dos mil veinte.

Demandante: 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.

Abogado: [REDACTED]. Procurador: [REDACTED]
[REDACTED]

Demandado: [REDACTED]

S E N T E N C I A

Vistos por mi, [REDACTED], Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Lugo y su partido, los presentes autos de juicio verbal nº [REDACTED] seguidos ante este juzgado a instancia de la entidad 4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U, representada por la procuradora doña [REDACTED] con dirección letrada de doña [REDACTED], contra D. [REDACTED].

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La procuradora doña [REDACTED] en la representación que tiene acreditada en autos presentó petición inicial de juicio monitorio contra D. [REDACTED] [REDACTED] que fue turnada a este Juzgado, en reclamación de 1000 €.

SEGUNDO.- Efectuado el requerimiento de pago, por escrito presentado por don [REDACTED] se formuló oposición a la petición inicial, del que se dio traslado a la actora, que presentó escrito impugnando la oposición por lo que se declaró terminado el proceso monitorio y la prosecución de la tramitación conforme a lo previsto para el juicio verbal. Ninguna de las partes solicitaron la celebración de vista, por lo que quedaron los autos para dictar sentencia.





TERCERO.- En la sustanciación del presente procedimiento se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por parte de la entidad 4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U se reclama a don [REDACTED] la cantidad de 900 euros, en calidad de saldo pendiente del préstamo nº 99080800007, por el cual el demandado ha dispuesto una o más sumas dinerarias con la obligación de devolverla con intereses. Se adjunta póliza generada como resultado de petición on line, y justificante de transferencia de la cantidad solicitada.

Según expone en la demanda, el demandado no ha satisfecho la cantidad que adeuda, a pesar de la reclamación amistosa y extrajudicial de la deuda vencida, exigible y documentada. Se determina como saldo deudor el principal, renunciando a intereses, comisiones, gastos de gestión y penalizaciones por demora, ocasionados por el incumplimiento del demandado.

SEGUNDO.- Frente a dicha pretensión el demandado se opone a la petición inicial, y alega que realizó pagos, que la demandante no reconoce; que los intereses que se pretenden cobrar son absolutamente desorbitados pudiendo incardinarse en el artículo 3 de la Ley de Represión de la Usura, incluyendo el contrato cláusulas abusivas.

La demandante presentó escrito impugnando la oposición admite el pago realizado por el demandante-100 euros-, por lo que la deuda pendiente de pago es de 900 euros y alega que esta cantidad representa el principal adeudado, por lo que no existen cláusulas abusivas.

TERCERO.- Vista la oposición formulada, tenemos que el demandado admite la existencia del contrato, toda vez que alega y justifica que hizo un pago de 100 euros, que la actora reconoce pagada a cuenta de la suma debida como principal recogido en el contrato, esto es, 1000 euros, por lo que reclama la cantidad de 900 euros; además ya en el escrito inicial expone que no reclama ninguna suma en concepto de intereses, comisiones, gastos de gestión y penalizaciones por incumplimiento.

En el supuesto de autos del examen de la documental acompañada con la petición inicial del procedimiento monitorio, se aprecia que se reclama únicamente el capital prestado.

En definitiva, acreditada la realidad del préstamo concertado entre la entidad actora y el demandado, así como el saldo



deudor de 900 euros, pues la suma prestada fue 1000 euros y el demandado abonó 100 euros, que resultan de la exposición de hechos contenida en la demanda y escritos de oposición e impugnación, y de la documentación adjuntada, resulta que la obligación fundamental del prestatario es la devolución de la cantidad adeudada, conforme a los artículos 1.740, 1.753 y 1.754 del Código Civil y 312 del Código de Comercio, por lo que se impone la estimación de la pretensión relativa a la reclamación pecuniaria efectuada frente a don [REDACTED] [REDACTED] por valor de 900 euros, habida cuenta de que el demandado-prestatario no acredita que pagó dicha suma.

CUARTO.- Con relación a los intereses resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC, las costas se imponen a la parte demandada.

SEXTO.- Tratándose de un juicio verbal tramitado por razón de la cuantía, que no supera la cantidad de 3.000 €, la sentencia dictada no es susceptible de recurso de apelación, con arreglo a lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada al mismo por Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por la procuradora doña [REDACTED] en nombre y representación de 4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U, frente a D. [REDACTED], se le condena a abonar a la actora la suma de **900 euros** con el interés legal del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución. Con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que no cabe interponer recurso de apelación. Así lo acuerdo mando firmo.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en [REDACTED], a treinta de septiembre de dos mil veinte .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

